

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000001-2023-INVERMET-GP-UEI del 04 de abril de 2023, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; e, Informe N° 000093-2023-INVERMET-GP-SDDP del 29 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos; e, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30.12.2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

Que, mediante Resolución N° 000112-2021-EMAPE/GCI del 19 de mayo de 2021, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS DE LA AV. VILLARÁN, URB. EL SAUCE, DISTRITO DE SURQUILLO – LIMA – LIMA**"

con CUI N° 2352537 (en adelante **EL PROYECTO**), bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 7'441.042.15 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta y dos con 15/100 soles), con precios al mes de enero de 2021.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, **el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y la empresa CONSTRUCTORA PAFARI SRL (EL CONTRATISTA)** suscribieron el Contrato N° 0000054-2021-INVERMET-OAF para la contratación de la ejecución de **EL PROYECTO**, por un monto de S/ 6,696,937.94 soles (Seis millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y siete con 94/100 soles) y cuyo plazo de ejecución empezó a computarse desde el 13 de abril de 2022, teniendo como fecha de término contractual programado al 09 de setiembre, extendido al 09 de enero de 2023.

Que, con fecha 03 de agosto de 2022 mediante Carta N° 027- 2022/GDSEJ/MDS el Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes de la Municipalidad Distrital de Surquillo, hizo llegar la solicitud de los vecinos de dicho distrito respecto a la validación e inclusión en la obra, de rampas que se encuentran al ingreso de sus cocheras, las mismas que no están incluidas en el expediente técnico contractual, y que, existían antes de la intervención con la obra, lo que guarda correlación con la visita de campo realizada por el gestor técnico y social de la obra de fecha 27 de julio de 2022, en la que se identificó nueve (9) predios, en el ámbito de la obra, que cuentan con cochera pre existente pero que, el expediente técnico contractual no contempló la rampa de acceso vehicular respectiva.

Que, mediante Informe N° 000093-2023-INVERMET-GP-SDDP del 29 de marzo de 2023 la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, informó a esta gerencia que, se ha visto por conveniente, dar atención al requerimiento a través del acondicionamiento de rampas vehiculares en la señalada vía, para cuyo efecto adjuntó la documentación respectiva para su trámite.

Que, mediante Informe N° 015-2023-JADL del 24 de marzo de 2023, el monitor de proyectos, Ing. John Anderson Diaz Limay con CIP N° 232311, deriva el expediente técnico Acondicionamiento de Rampas Vehiculares en la Av. Villarán, Urb. El Sauce, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima, comprendido en EL PROYECTO, con un monto que asciende a S/ 31,125.12 (Treinta y un mil ciento veinticinco con 12/100 soles) con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

Que, con Informe N° 000001-2023-INVERMET-GP-UEI del 04 de abril de 2023, del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, luego del análisis manifiesta que: “considerando lo expuesto en la asistencia técnica brindada y habiéndose expuesto las acciones a desarrollar por parte de la intervención propuesta por INVERMET, se arribó a la conclusión de que las acciones planteadas no representan una modificación de la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de acuerdo a lo indicado en el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o Expediente Técnico según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33º de la citada Directiva contempla lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico para el **Acondicionamiento de Rampas Vehiculares en la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS DE LA AV. VILLARÁN, URB. EL SAUCE, DISTRITO DE SURQUILLO – LIMA – LIMA" con CUI N° 2352537**, bajo la modalidad de indirecta - por contrata, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/31,125.12 (Treinta y un mil ciento veinticinco con 12/100 soles); con precios al mes de febrero de 2023.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	18,892.15
02	GASTOS GENERALES (24.62% CD)	4,651.25
03	UTILIDAD (15.00 CD)	2,833.82
04		-----
05	SUB TOTAL	26,377.22
06	IGV (18%.00)	4,747.90
07		-----
08	PRESUPUESTO TOTAL	31,125.12

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la inversión, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y, a la especialista en Programación y Presupuesto de la Gerencia de Proyectos para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS